

Situación de los líderes sociales y defensores de derechos humanos: Más que necesarios para la construcción de paz.

Maria Alejandra Arias Sánchez
Laura Sofia Puerta Serrano

Resumen: Si bien el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos no es un fenómeno nuevo ni tampoco surge a partir de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), antiguo grupo guerrillero y hoy partido político; en el presente trabajo se realizó una investigación a partir del año de la firma de este, partiendo de la pregunta: **¿En qué medida el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos constituye una incompetencia por parte del Estado colombiano?** Es importante cuestionarse lo anterior porque en la actualidad no han cesado las violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de estas personas que luchan por un cambio que afecte positivamente la vida de su comunidad (CINEP, 2018), es por eso que se identificó el **alto grado de ineficiencia por parte del Estado para proteger a los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia**, puesto que a pesar que se cuente con un marco normativo para la protección de estos, la aplicación de las normas, leyes y el funcionamiento de la institucionalidad para garantizar el cumplimiento de sus derechos no ha sido suficiente ni eficaz.

Palabras Clave: Líderes sociales, defensores de derechos humanos, tejido social, Acuerdo de Paz.

Pretende así las cosas, realizar una estructura que aborde los elementos de análisis de la investigación sobre el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos (DDH) en Colombia. En una primera parte se dará paso a una introducción con su respectiva contextualización para posteriormente plantear el objetivo general y específico de la presente. Así mismo, se delimitará la temática tanto de forma temporal como geográficamente. En una segunda parte se presentará el diagnóstico de la situación y cómo este es relevante en términos de construcción de paz en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz. En la tercera sección se abordará los referentes teóricos que se tuvieron en cuenta para el desarrollo del trabajo, precisando conceptos y aproximaciones. En la cuarta sección se expondrá un caso comparado de Colombia y México, considerados los países en donde más se producen asesinatos en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos (Front Line Defenders, 2019). Para poder llevar a cabo este, se tomará al departamento del Cauca y el Estado de Guerrero. En la quinta sección se presentará la formulación de una política pública que pretende presentar una alternativa de solución ante la problemática mencionada anteriormente. Finalmente, se dará paso a las conclusiones finales de la investigación.

I. ¿Qué ha pasado con los líderes sociales y defensores de derechos humanos después de la firma del Acuerdo de Paz en el 2016?

Introducción: Desde el 2016 han sido reportados más de 540 asesinatos de líderes sociales en Colombia hasta Julio de 2019. El 21% de la cifra total -118 asesinatos- fueron registrados en el departamento del Cauca (Datasketch, 2019). Los departamentos de la Región Pacífica en adición a Arauca y Norte de Santander, son territorios que han sufrido la guerra durante décadas y tras la firma del Acuerdo de Paz, no han recibido la atención necesaria, permitiendo la presencia de actores armados y distintos grupos al margen de

la ley, dando paso a acciones violentas hacia la población en cuestión. Se identifica un alto grado de ineficiencia por parte del Estado para proteger a los líderes sociales y defensores de Derechos Humanos en Colombia. Consecuentemente, se propondrá en el presente trabajo una política pública para atender a la problemática planteada.

De acuerdo con lo anterior, se plantea la pregunta: ¿En qué medida el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos constituye una incompetencia por parte del Estado colombiano?

Objetivo general: Resaltar la ineficiencia del actuar estatal mediante un recuento de la situación de los asesinatos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia en el caso específico del departamento del Cauca.

Objetivos Específicos: (1) Realizar un diagnóstico político, económico y social a nivel nacional y departamental con enfoque en Cauca. (2) Realizar las precisiones conceptuales y aproximaciones teóricas necesarias. (3) Efectuar una comparación de caso con la situación de asesinatos en México. (4) Desarrollar una política pública que responda al problema en cuestión.

La investigación está delimitada temporalmente entre el 26 de Septiembre de 2016 - Firma del Acuerdo Final de Paz- hasta el presente año, 2019. Así mismo, la delimitación geográfica de la presente investigación será en el **departamento del Cauca**, Colombia. Los actos de violencia presentes en el departamento evidencian la falta de eficiencia en la implementación de los acuerdos y la falta de presencia del Estado como actor garante en la construcción de paz y los derechos humanos de la población objetivo.

II. Diagnóstico político, económico y social del Departamento de Cauca

Situación Política En 2012 el entonces presidente Juan Manuel Santos confirmó públicamente que las negociaciones con las FARC iban a empezar. Entre altos y bajos, la firma del Acuerdo de Paz se da en Cartagena durante el segundo mandato de Santos. Posteriormente, en 2017, se cumplió con el acto simbólico de entrega de armas en la Elvira, Cauca (El Heraldó, 2019), pero como veremos más adelante, quedó en lo simbólico. Previo a los Acuerdos de Paz, las Naciones Unidas afirmó que las actividades que más causan una situación compleja en el Cauca es la lucha por la tierra y el territorio; el conflicto armado y la violencia sociopolítica; los cultivos de uso ilícito; los conflictos urbanos; la minería; y la crisis partidista y de gobernabilidad (UNDP, 2015) Dichas actividades permanecen aquejando al departamento hoy en día.

Con el cambio de Gobierno, los avances para la implementación y efectividad del Acuerdo Final se han hecho esperar, especialmente por los obstáculos impuestos por el Presidente Iván Duque y sus partidarios. El mandatario vetó 6 artículos de la Ley Estatutaria de la JEP escudándose en su potestad constitucional y en la salvaguarda de los “compatriotas” que no estaban conformes con la firma del acuerdo (El tiempo, 2019). Si bien ha tratado de que en su primer año exista algún avance, no son tantos como en los que se relacionan “a los intereses del uribismo y su esfuerzo por cambiar la justicia transicional” (Vélez, 2019) causando un incentivo mayor para los disidentes de continuar el conflicto y un desincentivo para los ex-combatientes frente al acuerdo.

Situación económica El Departamento Administrativo Nacional de Estadística en su último Boletín Técnico establece que la línea de pobreza extrema nacional del año 2018 fue de \$117.605 y la línea de pobreza monetaria nacional en el mismo año fue de \$257.433. En concordancia con los datos anteriores y de acuerdo con los datos

recopilados en el informe de Análisis de conflictividades y construcción de paz del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (2015), el departamento del Cauca es el más pobre del país al lado del Chocó, así como el de mayor desigualdad de ingresos. La pobreza monetaria en el territorio fue de 50,5%, lo que se traduce a que dicho porcentaje de la población vive con menos de \$213.930 al mes (Becerra, 2019) lo que lo posiciona como el departamento con la línea de pobreza más baja del país (DANE, 2018)

Lo anterior se ve como una contradicción al aumento del PIB nacional en los últimos años. Para el segundo trimestre del 2019, la economía se expandió en 3,0%, muy similar al mismo trimestre el año anterior, siendo el sector de comunicaciones el de mayor crecimiento (El Tiempo, 2019). Además, el PIB de la Región Pacífica creció aproximadamente un 2,6% (Dinero, 2019).

Situación humanitaria y de orden público Por otro lado, como lo afirma el Informe Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo (2018), las condiciones topográficas de Cauca han favorecido el dominio y la movilidad de los grupos armados ilegales, particularmente de las guerrillas. La zona selvática y montañosa son una ventaja para sus actividades criminales y movilización. Tras la firma del acuerdo, las disidencias de las FARC-EP han realizado acciones en contra de la población, el ELN ha aumentado su presencia en el departamento para conectar frentes en la costa pacífica y otros grupos armados, como el Clan del Golfo, ejercen una fuerte presión en el territorio con el fin de socavar los procesos sociales y destruir el tejido social. En el territorio se encuentran distintas violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, entre ellos se encuentra más de 400 homicidios, actos de terrorismo, uso de minas

antipersonal y municiones sin explotar que se ubican en lugares frecuentados por la población civil, secuestro, desaparición forzada y amenazas.

Conforme al mismo informe nombrado anteriormente, y como ya se ha mencionado, el departamento del Cauca ocupa el primer lugar a nivel nacional en estadísticas de líderes y defensores de derechos humanos asesinados (Defensoría del pueblo, 2018). El Sistema de Alerta Temprana registró un total de 260 casos entre enero de 2016 y febrero de 2018, posteriormente entre dicha fecha y mayo de 2019 la cifra aumentó en 176 homicidios (Defensoría del Pueblo, 2019). La Región Pacífica, conformada por los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia y Córdoba, es en la que se efectuó la mayor proporción de asesinatos con respecto al resto del país.

Es necesario abordar la situación de asesinatos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el ámbito de construcción de paz en el posconflicto, puesto que refleja la escasa presencia estatal en los territorios más afectados por el conflicto armado y además el incumplimiento del Acuerdo. Según Indepaz, “la falta de garantías de seguridad y protección para el ejercicio de la acción social, comunitaria, sindical, y política, en defensa de los derechos, territorios y la construcción de paz ha sido una constante en la historia de Colombia” (Indepaz, 2019). Además, señala el escaso compromiso de los gobernantes de turno para seguir implementando los acuerdos y la ausencia de coordinación del Estado para transformar y evitar las conductas criminales que atentan contra los líderes que desarrollan actividades basadas en los derechos humanos y la construcción de paz.

III. Aproximación teórica entre los conceptos de “Líder Social” y “Defensor de Derechos Humanos” y la relación entre ambos.

1. Precisiones conceptuales

Para el análisis del trabajo se tomó en conjunto a los líderes sociales y defensores de derechos humanos puesto que muchas de estas personas se reconocen así mismos dentro de ambos conceptos. Sin embargo, no todos los líderes sociales se identifican como defensor de derechos humanos a pesar de que conforme realizan su labor, contribuyen al cumplimiento de alguno de ellos. El Centro de Investigación y Educación Popular en conjunto con El Programa por la Paz y el Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política (CINEP/PPP) realizan una diferenciación entre ambos y explican lo anterior. Al primero lo definen como aquella persona *“que cuenta con reconocimiento de su comunidad por coordinar o apoyar procesos que afectan positivamente la vida de su comunidad, mejoran y dignifican sus condiciones de vida o construyen tejido social”* (CINEP, 2018). Este último en el contexto del posacuerdo, puede entenderse como un proceso que *“parte de una reconstrucción colectiva, donde se presenta una recuperación de la confianza a partir del empoderamiento de las personas en un apoyo mutuo que posibiliten la reparación individual, la cual trasciende hacia un diálogo de saberes en torno a las experiencias que los sujetos han vivido en torno a la guerra”* (Galindo & Guavita, 2018).

Además, un elemento que se debe tener en cuenta en esta diferenciación son los perfiles de los líderes sociales. En general, estos asumen un liderazgo local como dignatarios de Juntas de Acción Comunal, liderazgo cívico comunal y étnico entre otros. Los más afectados son los primeros ya que estos cumplen una función de articulación entre el Estado y la comunidad en la cual son representantes (CINE-PPP, 2018).

Por otro lado, el CINEP-PPP hace uso de la definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para hacer referencia a que el defensor de derechos humanos es *“aquella persona que se dedica a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, tanto de forma individual como colectiva”*.

2. Relación entre ambos

Se podría afirmar que un factor en común que tienen los líderes sociales y defensores de derechos humanos son la perpetración al derecho a la vida, libertad e integridad. Por otro lado, un segundo factor se relaciona con la falta de información disponible sobre la autoría de dichos crímenes. De 257 casos registrados desde el año 2016, en 118 se desconoce a los presuntos victimarios (CINEP/PPP, 2018, pp. 30).

Un tercer factor es que si bien ambos cuentan con perfiles diferentes y tal vez desarrollan acciones de liderazgo en varios ámbitos mediante diversas actividades, se puede observar que en algunos de los mecanismos y medidas de acción que ha tomado el Estado colombiano para la protección de estos suele ejecutarlos de manera que se amparen simultáneamente. Lo anterior no quiere decir que no existan normas específicas que los protejan de forma discriminada, pero como se mencionó se pueden encontrar ejemplos que los agrupan bajo los mismos lineamientos.

Dentro de estos, se cuenta con el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas; distintas instituciones que se encargan de velar la garantía de los derechos humanos como la Unidad Nacional de Protección y la Comisión Intersectorial de Garantías para

las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos. Así mismo, aquellas que se crean con el precedente del Acuerdo de Paz como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el Marco del Acuerdo Final o el Decreto 2124 del 2017 en el cual se crea un sistema de prevención y asistencia para aquellos hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población. Estos son algunos del bagaje de normas e instrumentos que ha creado el Estado para proteger tanto a líderes sociales como defensores de derechos humanos.

Finalmente, también se puede destacar una correlación espacial, puesto que de los 27 departamentos en los cuales se ha violado el derecho a la vida de estas personas, en el departamento del Cauca es donde más se presenta este crimen y en los 170 municipios en donde se llevan a cabo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (CINEP/PPP, 2018 p.57 & p.67). En este caso, Cauca cuenta con 42 municipios de los cuales en 20 se está llevando a cabo la implementación de los PDET, siendo uno de los departamentos con los que más cuenta con estos programas después de Antioquia con 23 municipios.

IV. Caso comparado entre Colombia y México

Para el 2018 solo en Colombia y México se produjo el 54% del total a nivel mundial de asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos de acuerdo con el informe de Front Line Defenders (2019). Dentro de las principales víctimas, se destacan defensores de la tierra, el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Así mismo, tanto la Organización de las Naciones Unidas como La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se han expresado sobre la peligrosa situación de los defensores y defensoras de Derechos Humanos en América Latina. En mayo de 2019 la ONU emitió

un comunicado oficial expresando su preocupación por la continuidad de actos de violencia e intimidación que ha enfrentado esta población en los últimos años, evidenciándose con una significativa cifra de asesinatos en los primeros cuatro meses del 2019. En Colombia se registraron 51 quejas ante la ONU Derechos Humanos, mientras que México registró 10 casos confirmados en ese mismo periodo de tiempo. (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

En el año 2012 el Gobierno Mexicano expidió una Ley mediante la cual se creó el *Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* que tiene como objetivo según el artículo 1:

*“implementar y operar las **Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección** que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo”* (Ley para la protección, 2012).

Según la misma, se definen cada una de las medidas descritas en el artículo. La primera de ellas, hace referencia al conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas para reducir factores de riesgo. La segunda al conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos. La última se refiere al conjunto de acciones y medios para resguardar de manera inmediata la vida, integridad y libertad del peticionario (Ley para la protección, 2012).

El personal asignado de este Mecanismo es de 38 personas de las cuales 9 trabajan en la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, 21 en la Unidad de Evaluación de Riesgos y los 8 restantes en la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis. Así mismo

según la Secretaría de Gobernación, dicha institución contó con un presupuesto de 200.000.000 de pesos mexicanos (Amnistía Internacional, 2018)

El balance de este Mecanismo tiene aspectos positivos y negativos. En cuanto a los primeros, según la Secretaría de Gobierno, conforme pasan los años se han ido recibiendo mayores solicitudes de protección por parte de los peticionarios, por ejemplo en el 2017 hubo un incremento de 55% con respecto al año anterior y de 106 solicitudes, 90 fueron admitidas. Sin embargo, con relación a los aspectos negativos, aún siguen siendo pocas las denuncias si se analiza la proporción de asesinatos en México. Además, en el 2017 sólo se alcanzaron a implementar 12 Medidas Preventivas y 5 colectivas lo cual se vio reflejado en la protección de 34 personas. Adicionalmente, no existe celeridad en los procesos de análisis de riesgo y ejecución de medidas de acción, incumpliendo el término establecido por la Ley de Protección (Amnistía Internacional, 2018).

Si bien el Mecanismo establecido por el Gobierno Mexicano se encuentra estructurado por distintas Medidas que en papel garantizarían la protección de los derechos humanos de las personas a quienes acuden a él, en la realidad aún sigue enfrentando grandes desafíos, por lo tanto, no podría servir como guía para Colombia puesto que si se analiza una institución similar, se cuenta con la Unidad Nacional de Protección (UNP), la cual incluso ha proporcionado más medidas de seguridad y ha protegido a más personas que el Mecanismo de México.

V. Política Pública propuesta

Teniendo en cuenta la problemática del alto grado de ineficiencia por parte del Estado para la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos se pretende a continuación presentar la política pública propuesta como una alternativa de solución para atender dicho problema.

Objetivo General: Aumentar la eficiencia estatal para la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el departamento del Cauca, Colombia.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer las instituciones que atienden las denuncias de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.
2. Mejorar la aplicación de las normas jurídicas existentes para la prevención de crímenes que atenten contra los derechos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.
3. Priorizar los casos de asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos.
4. Afinar las fuentes de información sobre los presuntos victimarios que atentan contra los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Esta política pública está dirigida al **Departamento Nacional de Inteligencia** ya que según el artículo 2 del Decreto 4179 de 2011 tiene como objeto:

“desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Ley”.

Además, esta política tiene en cuenta la **Ley 1621 de 2013** por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión

constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones. Dentro de esta se definen las funciones de inteligencia y contrainteligencia, que tienen como último objeto proteger los derechos humanos y combatir amenazas internas mediante la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone la política pública **“Operación Líderes sin Rostro”** por medio de la cual, los servidores públicos llevarán a cabo funciones de inteligencia y contrainteligencia del DNI en el departamento del Cauca con la protección amparada por la misma ley, proporcionándoles documentos con nueva identidad que serán utilizados exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y actividades. Estas últimas constarán de obtener información estratégica sobre la situación de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, es decir, investigar los presuntos victimarios que lleven a cabo tentativas de homicidios, amenazas, extorsiones entre otros delitos que atenten contra estas personas, no sólo para contar con datos más sólidos sobre quienes llevan a cabo estas conductas criminales sino también para suministrarle los respectivos informes a la Junta de Inteligencia Conjunta y a los demás receptores descritos en la Ley y de esta forma se tomen medidas oportunas y preventivas para que cese así la violación de derechos humanos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos. Conforme a lo anterior, se podrá enviar alertas a las instituciones encargadas de recibir las denuncias de estos líderes y se refuerce la capacidad de atención y celeridad en los procedimientos puesto que eventualmente la ineficiencia es una constante queja. Por otro lado, las normas e instituciones se verán fortalecidas al contar con la información que se recopile y la situación sea priorizada.

Cabe resaltar que esta política se constituye como un programa piloto en el departamento del Cauca para poder evaluar el alcance y de esta forma tener la posibilidad de aumentar su cobertura en otros departamentos en los que se evidencie una alta tasa de homicidios en contra de estas personas. El programa piloto tendrá una duración de un año y medio (18 meses) que podrá ser prorrogable hasta un año más (30 meses) si así lo decide la Junta de Acción Comunal conforme se obtengan avances significativos y se necesite de un término de tiempo mayor.

Conclusión

Con la Firma del Acuerdo Final los territorios de Colombia que se veían más afectados por el conflicto armado esperaban que la violencia, si bien no se daba su erradicación, se lograra apaciguar. Anudado por consiguiente a una mayor presencia estatal materializada en la eficiencia de su papel como garante y protector de los derechos humanos.

Tomando como base lo anterior, para la elaboración del presente trabajo se buscó encontrar un problema relacionado a la vulneración de derechos humanos de los líderes sociales y DDH. Por lo que se abordó la preocupante situación del asesinato de esta población tras la firma del Acuerdo en Colombia. Se hizo un enfoque en el departamento del Cauca, pues es el que tiene mayor cantidad de casos registrados.

Al revisar la situación en el departamento, y análisis en un contexto nacional se llegó a la conclusión de la ineficiencia por parte del Estado para proteger los derechos humanos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el territorio caucano.

Para la formulación de una alternativa de solución, se realizó una comparación con el caso de asesinatos de DDH en México y su Ley de Protección decretada en 2012. Se propone entonces la Operación de Líderes sin Rostro, en la que los servidores públicos llevarán a cabo funciones de inteligencia y contrainteligencia del DNI en el departamento bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013.

Referencias bibliográficas

Amnistía Internacional (Octubre de 2018). *Américas: Situación de los mecanismos de protección para defensores y defensoras de los Derechos Humanos.*

Recuperado de:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0189122018SPANISH.PDF>

CINEP/PPP (2018). *¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de Líderes Sociales en el Post Acuerdo.* Bogotá D.C.: CINEP. Recuperado de

<https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/cuales-son-los-patrones-asesinatos-de-lideres-sociales-en-el-post-acuerdo/>

Becerra, L. (13 de Julio de 2019). En Nariño, Chocó y Cauca se es pobre con menos de \$225.000 según el Dane. *La República.* Recuperado de

<https://www.larepublica.co/economia/en-narino-choco-y-cauca-se-es-pobre-con-menos-de-225000-segun-el-dane-2884502>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México. (1 de Abril de 2019).

Agenda Básica de Derechos Humanos 2019. Recuperado de CNHD

México: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/agenda/Basica-de-DDHH-2019.pdf>

Congreso de la República de Colombia (17 de Abril de 2013) Ley Estatutaria N° 1621 de 2013. Recuperado de: https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/ley/ley_estatutaria_1621_2013

Congreso de la Unión. (25 de Junio de 2012) Ley para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Recuperado de: <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/Ley-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas.pdf>

Datasketch. (Julio de 2019). *Líderes sociales*. Recuperado de Datasketch: <http://lideres-sociales.datasketch.co/>

Defensoría del Pueblo. (2018). *Situación de los Derechos Humanos en el Departamento de Cauca*. Bogotá D.C. Recuperado de http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe-ejecutivo%20_vicedef.pdf

Defensoría del Pueblo. (2019). *Informe de Seguimiento Alerta Temprana 026-18*. Bogotá D.C.: Ministerio del Interior. Recuperado de https://www.insightcrime.org/wp-content/uploads/2019/10/Informe-seguimiento-AT-026-18_agosto-2019-1.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *Boletín Técnico Pobreza Monetaria Departamental*. Bogotá: Gobierno de Colombia.

Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_monetaria_18_departamentos.pdf

Dinero. (2019). En 2018, la Costa se rezagó en crecimiento. Bogotá ganó. *Dinero*.

Recuperado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/pib-por-departamentos-2018/273709>

El Heraldo. (29 de Agosto de 2019). Cronología del Acuerdo de Paz entre El

Gobierno y las FARC. *El Heraldo*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/colombia/cronologia-del-acuerdo-de-paz-entre-el-gobierno-y-las-farc-661442>

El Tiempo. (15 de Agosto de 2019). Economía colombiana creció 3 % en el

segundo trimestre. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/pib-en-colombia-segundo-trimestre-del-2019-401282>

El Tiempo. (10 de Marzo de 2019). Gobierno Duque objetó seis artículos de la

JEP. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/gobierno-objeto-parcialmente-ley-estatutaria-de-la-jep-335224>

Front Line Defenders. (2019). *Análisis Global de Front Line Defenders 2018*.

Creative Commons Attribution. Recuperado de:

https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/spanish_annual_report.pdf

Galindo, S. & Guatavita, R. (2018) *Construcción de tejido social entre víctimas del conflicto armado. Una experiencia de los campesinos de la localidad de Sumapaz*. (Tesis de pregrado). Universidad de la Salle, Bogotá.

Recuperada de:
http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/28281/72162209_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Indepaz. (30 de Abril de 2019). *Refugio Humanitario: Garantías para los y las líderes sociales, ex combatientes de la FARC y sus familias*. Recuperado de Refugio Humanitario por la vida de líderes/as sociales:

<http://www.indepaz.org.co/refugio-humanitario-garantias-para-los-y-las-lideres-sociales-ex-combatientes-de-la-farc-y-sus-familias/>

Indepaz. (Septiembre de 2019) *Informe especial: Violaciones a los Derechos Humanos en tiempos de Paz*. Recuperado de:

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Violaciones-a-los-Derechos-Humanos-en-tiempos-de-Paz.-Septiembre-de-2019-18-09-19.pdf>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia. (20 de Noviembre de 2019). *Municipios PDET*. Recuperado de MinTIC:

<https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MunicipiosPDET/idrk-ba8y>

Ministerio del Interior. (2 de Noviembre de 2018). *Plan de Acción oportuna de prevención y protección para los defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, comunales y periodistas*. Recuperado de MinInterior: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_preencion_y_proteccion_0.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (30 de Mayo de 2019) Se disparan los actos de violencia contra defensores de derechos humanos en América Latina, alertan ONU y CIDH. Recuperado de: <http://www.onu.org.mx/se-disparan-los-actos-de-violencia-contra-defensores-de-derechos-humanos-en-america-latina-en-2019-alertan-onu-y-cidh/>

Presidencia de la República de Colombia (8 de Noviembre de 2011) Decreto Número 4179 de 2011. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/03/dec417903112011.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). *Análisis de conflictividades y construcción de paz*. PNUD. Recuperado de <https://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-caucaconflictividades-2015.pdf>

Secretaría de Gobernación. (1 de Noviembre de 2018). *Conoce más sobre el Mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*. Recuperado de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-mas-sobre-el-mecanismo->

[de-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas](#)

Smith, H., Schaafsma, V., & Meyer, M. (2016). *El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México*. México D.F.: WOLA; pbi. Recuperado de <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2016/05/Mecanismo-de-Protecci%C3%B3n-para-Personas-Defensoras-de-Derechos-Humanos-y-Periodistas.pdf>

Vélez, J., & Ávila, A. (5 de Agosto de 2019). Duque avanza en lo básico del Acuerdo, pero no en lo que le da capital político a la Farc. *La Silla Vacía*. Recuperado de <https://lasillavacia.com/duque-avanza-lo-basico-del-acuerdo-no-lo-le-da-capital-politico-farc-72843>